# INFORME DE REEVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017 PARA EL "SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR" - ID Nº 330094

## 1.- INTRODUCCION

En la ciudad de Santa Elena, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil diez y siete, siendo las ocho horas se reúnen en la oficina del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Santa Elena, los miembros designados del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en la Carta Estándar de Invitación, los demás documentos inherentes a la presente Licitación, el marco establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria Nº 3439/07 y reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05 y recomendar la oferta más conveniente para los intereses del municipio, los cuales se detallan a continuación:

## 2.- HECHOS

Que, en fecha 24 de julio del corriente, se ha recibido la notificación de la Resolución DNCP Nº 2327/17 de fecha 21 de julio de 2017 *"POR LA CUAL SE HACE LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA UNIPERSONAL INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE DE RODOLFO MENDEZ GONZALEZ CONTRA LA ADJUDICACION REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA LAKMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR ", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, ID 330.094"* emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en el artículo 2° resuelve: ***ANULAR*** *la* ***ADJUDICACIÓN*** *realizada a favor de la firma LAKMI S.A. y en consecuencia,* ***RETROTRAER*** *el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas,* por lo cual se procede a reevaluar las ofertas.

## 3.- APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al procedimiento previsto por el Articulo 54 "*Acto de Apertura...*" del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y concordantes, sea llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación preliminar de ofertas, en el local de la Municipalidad de Santa Elena sito en Capitán Ramón E. Martino y Defensores del Chaco del Distrito de Santa Elena – Departamento de la Cordillera, en fecha 05 de mayo del corriente siendo las 09:10 hs según consta en el Acta Nº 02/2017; presentándose las siguientes firmas:

| Nº | Razón Social | RUC | Monto de la Oferta |
|---|---|---|---|
| 1 | Gastronomía Doña Raquel | 543.127-1 | 291.336.000 |
| 2 | Ingenio de Alimentos Campo Verde | 1.364.648-6 | 225.046.080 |
| 3 | Lakmi S.A. | 80054786-1 | 225.046.080 |
| 4 | Producpar | 1.431.953-5 | 287.529.600 |

## 4.- OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA

*El representante de la firma oferente Gastronomía Doña Raquel Francisco Anselmo Figueredo Miranda deja constancia que:*

*La póliza de garantía de mantenimiento de oferta la Firma oferente Producpar, no cubre los 90 días solicitado en el PBC.*

- ✓ En el punto 6 Verificación de documentos consta el análisis realizado a las documentaciones sustanciales

*La firma oferente Campo Verde presenta la Declaración Jurada Art. 40 y la Declaración Jurada del Menor en forma incompleta.No presenta Registro Establecimiento de distancia con la Convocante.*

- ✓ En el punto 6 Verificación de documentos consta el análisis realizado a las documentaciones sustanciales, donde es desestimada su oferta

*El representante de la firma oferente Producpar Sr. Pedro Delvalle deja constancia que:*

*La firma oferente Lakmi S.A. no presenta Certificado de Origen Nacional.*

- ✓ En el punto 14 del presente informe se procede a solicitar dicha documentación y consta el análisis realizado

*La firma oferente Gastronomía Doña Raquel no presenta habilitación emitida por la SENACSA y SENAVE.*

- ✓ La habilitación emitida por la SENACSA y SENAVE no son documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones

*La firma oferente Campo Verde la firma del representante no es auténtica en el folio 44 y el mismo no coincide en el formulario de ofertas.*

- ✓ En el punto 6 Verificación de documentos consta el análisis realizado a las documentaciones sustanciales

*El representante de la firma oferente Campo Verde Sr. Manuel Méndez deja como aclaración que: En concordancia con la reglamentación de la Ley 2051/03 le autoriza en el momento de la apertura rectificar lo que está mal y por otra parte deja constancia que en el SIPE se encuentra activo pero que los demás oferentes no están de acuerdo por ser un documento de carácter sustancial. Del mismo modo deja aclarado que las firmas son auténticas y con aclaración de puño y letra.*

- ✓ En el punto 6 Verificación de documentos consta el análisis realizado a las documentaciones sustanciales

*Deja constancia que la firma oferente Gastronomía Doña Raquel presenta solo 30 Certificados de Origen Nacional y el PBC solicita una cantidad de 31.*

- ✓ En el punto 14 del presente informe se procede a verificar dicha documentación y consta el análisis realizado que presenta los Certificados de Origen Nacional Nº 14262; 14316; 14317; 14318; 14319; 14320; 14321; 14322; 14323; 14324; 14325; 14326; 14327; 14328; 14329; 14330; 14331; 14332; 14333; 14334; 14335; 14336; 14337; 14338; 14339; 14340; 14341; 14342; 14343 y 14344.

*La firma oferente Producpar presenta solo 23 Certificados de Origen Nacional y el PBC solicita una cantidad de 31.*

- ✓ La Producpar no fue objeto de análisis considerando que su oferta fue rechazada en el punto 6

*La firma oferente Lakmi S.A. no presenta Certificado de Origen Nacional.*

- ✓ En el punto 14 del presente informe se procede a solicitar dicha documenta y consta el análisis realizado

## 5.- TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS

| | | | | | Gastronomía Doña Raquel | | Ingenio de Alimentos Campo Verde | | Lakmi S.A. | | Producpar | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cant | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
| 1 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | Unidad | 29.280 | 9.950 | 291.336.000 | 7.686 | 225.046.080 | 7.686 | 225.046.080 | 9.820 | 287.529.600 |
| **Precio Total** | | | | | | 291.336.000 | | 225.046.080 | | 225.046.080 | | 287.529.600 |

## 6.-VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 Comité de Evaluación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y siguiendo el método de evaluación contenidas en el Artículo 61 del Decreto 21.909 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas y la Carta Estándar de Invitación, se procede a verificar el cumplimiento de la oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial

Las evaluaciones se realizaran aplicando el sistema **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"** según se detalla en el siguiente cuadro:

| Documentos | Oferente | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Gastronomía Doña Raquel** | **Ingenio de Alimentos Campo Verde** | **Lakmi S.A.** | **Producpar** |
| a) Formulario de Oferta debidamente firmado y completado | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **NO CUMPLE** |
| c) Documentos que acredite la identidad del firmante | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| d) Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la ley | CUMPLE | **NO CUMPLE** | CUMPLE | CUMPLE |

Este Comité procede al análisis de las Documentaciones Sustanciales conforme a la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y en observancia a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, mediante las cuales se determina si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, según la siguiente verificación:

**Ingenio de Alimentos Campo Verde,** analizado las documentaciones se constata que la Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la ley presenta con firma en forma digital (copia) y no así con firma hecha de puño y letra como así también los demás documentos que forman parte de la oferta desde el folio 104 al 465 y atendiendo a lo que establece el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su artículo 60 *Análisis* que textualmente expresa: *"La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, Verificando que:.... 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados"* y teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones en la IAO 21.1 solicita además del ***original*** el oferente deberá presentar 1 (una) copia de la oferta, así también lo que se establece en el Criterio de Evaluación (IAO 34) *"Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en **forma irregular las ofertas serán descalificadas**"*. Por tanto, **CUMPLE**, con esta etapa de Evaluación y este Comité recomienda **RECHAZAR** la oferta, en virtud a los Articulo 60 y 61 del Decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**Producpar,** analizado la Póliza de Garantía de mantenimiento de oferta no se encuentra debidamente extendida tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones en la IAO 20.2 (e)que dice que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 90 (noventa) días, y atendiendo a lo que establece el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su artículo 60 *Análisis* que textualmente expresa: *"La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, Verificando que:....1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida."* Por tanto, **NO CUMPLE**, con esta etapa de Evaluación y este Comité recomienda **RECHAZAR** la oferta, en virtud a los Artículo 60 y 61 del Decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así mismo este Comité recomienda **ACEPTAR** en esta etapa de la evaluación las ofertas presentadas por las firmas Gastronomía Doña Raquel y Lakmi S.A., por cumplir con las formalidades requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las reglamentaciones legales vigentes.

**7.- CALIFICACION LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INC. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40.**
A fin de verificar la veracidad de lo expresado en la Declaración Jurada y dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente respecto a la Prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03, y dispone su difusión en el Portal de Contrataciones Públicas,* el Comité de Evaluación a través de la base de datos del SINARH ha procedido a verificar si los oferentes o cada uno de los representantes de la sociedad no se encuentran comprendidos en las prohibiciones, en base al siguiente análisis:

| DOCUMENTO | Gastronomía Doña Raquel | Lakmi S.A. |
|---|---|---|
| Presentación en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 | Cumple | Cumple |
| Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. | Sin registros | Sin registros |
| Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. | Sin registros | Sin registros |

El Comité de Evaluación confirma que el oferente o sus integrantes, no posee impedimentos para contratar con el estado, por lo que se recomienda ACEPTAR la oferta de los oferentes individualizados más arriba y proseguir con la siguiente etapa de la evaluación.

## 8.-ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 956 de fecha 01 de abril de 2016 *"Por el cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas"*, en el trámite de este punto, el Comité de Evaluación realizo el análisis de los precios ofertados por las firmasoferentes y considera que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en relación al precio referencial preparado y difundido con el llamado.

## 9.- ANALISIS DE DOCUMENTOS FORMALES

Conforme lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el decreto N° 3719/15 Articulo 61 – Método de Evaluación numeral 3. *"...se seleccionara provisoriamente la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato..."*, se procede a examinar las ofertas de las empresas calificadas **Gastronomía Doña Raquel y Lakmi S.A.**, de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a la provisión de documentos de carácter formal.

| d.- Documentos legales - Oferentes Individuales. Personas Jurídicas. | Lakmi S.A. | Gastronomía Doña Raquel |
|---|---|---|
| Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. | Cumple/SIPE | Cumple |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | Cumple/SIPE | Cumple |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | Cumple/SIPE | Cumple |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | Cumple/SIPE | Cumple |
| Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. | Cumple/SIPE | Cumple |
| Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente | Cumple/SIPE | Cumple |
| Copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) debe estar vigente para el momento de la Adjudicación en la categoría 25 | Cumple/SIPE | Cumple |
| Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II; | Cumple | Cumple |

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA · DPTO. U.O.C. (B)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA · DPTO. U.O.C.

(B)

| | | |
|---|---|---|
| Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II | Cumple | Cumple |
| Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado. | Cumple | Cumple |
| Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza. | Cumple | Cumple |

Al proseguir el análisis de las ofertas, según lo establecido en las bases de la licitación se procedió a verificar la presentación de las documentaciones de carácter formal de las empresas calificadas**Gastronomía Doña Raquel y Lakmi S.A.**, que presenta íntegramente los documentos formales como se requiere en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que CUMPLEN con lo determinado en las bases del presente proceso licitatorio y el Comité recomienda "ACEPTAR" las ofertas en virtud a los artículos 58, 59 y 60 del Decreto 21909/03 Reglamentaria de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**10.- CAPACIDAD FINANCIERA**

Los oferentes Lakmi S.A. y Gastronomía Doña Raquel han presentado documentaciones que demuestran fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos para este punto, los oferentes han acreditado su situación financiera actual con la calificación requerida.

Del análisis realizado precedentemente se puede confirmar que las firmas oferentes "CUMPLEN" con esta etapa de la evaluación.

**11.-EXPERIENCIA**

Los oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos, por ello se procede a verificar las siguientes documentaciones:

| DOCUMENTOS | Lakmi S.A. | Gastronomía Doña Raquel |
|---|---|---|
| Deberá indicar la cartera de clientes a quienes proveyeron alimentos frescos, ya sea para colectividades públicos o privados. | CUMPLE | CUMPLE |
| Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2015 y 2016, respectivamente. | CUMPLE | CUMPLE |
| Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el período mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio. | CUMPLE | CUMPLE |

Del análisis verificado se puede comprobar que la firma oferente "CUMPLEN" con esta etapa de la evaluación

**12.- CAPACIDAD TECNICA**

Con el fin de calificar la capacidad técnica actual de las empresas calificadas, se consideran los siguientes documentos:

| DOCUMENTOS | Lakmi S.A. | Gastronomía Doña Raquel |
|---|---|---|
| El oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN vigente en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargados de la elaboración de los alimentos deberá cumplir con estos requisitos. | CUMPLE | CUMPLE |
| El oferente deberá presentar al momento de su oferta, la Constancia de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN, En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito. | CUMPLE | CUMPLE |
| El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humano que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficiente de acuerdo al volumen requerido. | CUMPLE | CUMPLE |
| El Oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone con medio de transportes propios o tercerizados, en cantidad suficiente (2) para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los locales escolares de los ingredientes que componen el almuerzo para su preparación en el sitio. | CUMPLE | CUMPLE |
| Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen y tipo de productos a ser transportados y estar acondicionados higiénicamente para la distribución | CUMPLE | CUMPLE |

| | | |
|---|---|---|
| de los mismos. No deberán transportarse con juntamente con sustancias nocivas (Ej. Productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. | | |

**13.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS**

De conformidad a lo establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación numeral 2 inciso c, no se ha procedido a aplicar este criterio por no darse el caso.

**14.- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA**

Del análisis realizado a la oferta de la empresa **Lakmi S.A.,** se comprueba que no presenta el Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece el Artículo 146º de la Ley Nº 5554/16 y la Resolución DNCP Nº 2327/17, se remite Nota UOC. Nº 38/2017 de fecha 26/07/17, solicitándole la presentación del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente para el día 27/07/17 hasta las 12:00 horas.

En la fecha y hora indicada la firma no remite lo solicitado, por tanto NO CUMPLE, con esta etapa de Evaluación y este Comité recomienda RECHAZAR la oferta, en virtud al Artículo 146º de la Ley Nº 5554/16 Que textualmente expresa: *Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de* ***"Alimentación Escolar"****, deben ser de* ***"Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.***

*En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

La empresa **Gastronomía Doña Raquel** presenta Certificado de Origen Nacional Nº 14262; 14316; 14317; 14318; 14319; 14320; 14321; 14322; 14323; 14324; 14325; 14326; 14327; 14328; 14329; 14330; 14331; 14332; 14333; 14334; 14335; 14336; 14337; 14338; 14339; 14340; 14341; 14342; 14343 y 14344. Por lo expuesto, la firma Gastronomía Doña Raquel acredita que los productos que oferta son de origen nacional por lo que el Comité de Evaluación recomienda "ACEPTAR" la oferta.

**15.- RECOMENDACIÓN**

Conforme al análisis realizado por el Comité de Evaluación la empresa Gastronomía Doña Raquel ha cumplido con los requisitos legales y técnicos exigidos y está calificado, tiene la capacidad necesaria para ejecutar el contrato a satisfacción de la Convocante y cuya contratación no ocasionara ningún daño o perjuicio al municipio ni al Estado Paraguayo, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28º y teniendo en cuenta la situación financiera, experiencia, habilitación en el rubro que oferta y disponibilidad presupuestaria, recomienda su adjudicación por el monto total de **G. 291.336.000.-** (Guaraníes doscientos noventa y un millones trescientos treinta y seis mil) conforme el siguiente detalle:

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | Unidad | 29.280 | 9.950 | 291.336.000 |
| | | | | | | **Precio Total** | **291.336.000** |

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el Acto, siendo las 11:30 hs del día treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación.

**Cesar David Caballero**
Tesorero

**Blanca Rosa Almada Velázquez**
Jefa – Dpto. de la UOC

# INFORME COMPLEMENTARIO DEL INFORME DE REEVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017 PARA EL "SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR" - ID Nº 330094

## 1.- INTRODUCCION

En la ciudad de Santa Elena, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diez y siete, siendo las trece horas se reúnen en la oficina del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Santa Elena, los miembros designados del Comité de Evaluación, a los efectos de elaborar el presente informe complementario de rectificación del numeral 6 Verificación de Documentos:

## 6.-VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 Comité de Evaluación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y siguiendo el método de evaluación contenidas en el Artículo 61 del Decreto 21.909 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas y la Carta Estándar de Invitación, se procede a verificar el cumplimiento de la oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial

Las evaluaciones se realizaran aplicando el sistema **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"** según se detalla en el siguiente cuadro:

| | Oferente | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Documentos** | **Gastronomía Doña Raquel** | **Ingenio de Alimentos Campo Verde** | **Lakmi S.A.** | **Producpar** |
| a) Formulario de Oferta debidamente firmado y completado | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | **NO CUMPLE** |
| c) Documentos que acredite la identidad del firmante | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| d) Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la ley | CUMPLE | **NO CUMPLE** | CUMPLE | CUMPLE |

Este Comité procede al análisis de las Documentaciones Sustanciales conforme a la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y en observancia a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, mediante las cuales se determina si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, según la siguiente verificación:

**Ingenio de Alimentos Campo Verde,** analizado las documentaciones se constata que la Declaración Jurada del Art. 40 y 20 de la ley presenta con firma en forma digital (copia) y no así con firma hecha de puño y letra como así también los demás documentos que forman parte de la oferta desde el folio 104 al 465 y atendiendo a lo que establece el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su artículo 60 *Análisis* que textualmente expresa: "*La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, Verificando que:.... 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados*" y teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones en la IAO 21.1 solicita además del ***original*** el oferente deberá presentar 1 (una) copia de la oferta, así también lo que se establece en el Criterio de Evaluación (IAO 34) "*Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en* ***forma irregular las ofertas serán descalificadas***". Por tanto, **NO CUMPLE**, con esta etapa de Evaluación y este Comité recomienda **RECHAZAR** la oferta, en virtud a los Artículo 60 y 61 del Decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**Producpar,** analizado la Póliza de Garantía de mantenimiento de oferta no se encuentra debidamente extendida tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones en la IAO 20.2 (e)que dice que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de 90 (noventa) días, y atendiendo a lo que establece el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su artículo 60

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**

***Departamento de la Unidad Operativa de Contratación***

*Análisis* que textualmente expresa: "*La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, Verificando que:....1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.*" Por tanto, **NO CUMPLE**, con esta etapa de Evaluación y este Comité recomienda **RECHAZAR** la oferta, en virtud a los Artículo 60 y 61 del Decreto 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así mismo este Comité recomienda **ACEPTAR** en esta etapa de la evaluación las ofertas presentadas por las firmas Gastronomía Doña Raquel y Lakmi S.A., por cumplir con las formalidades requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las reglamentaciones legales vigentes.

**15.- RECOMENDACIÓN**

Conforme al análisis realizado por el Comité de Evaluación la empresa Gastronomía Doña Raquel ha cumplido con los requisitos legales y técnicos exigidos y está calificado, tiene la capacidad necesaria para ejecutar el contrato a satisfacción de la Convocante y cuya contratación no ocasionara ningún daño o perjuicio al municipio ni al Estado Paraguayo, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28º y teniendo en cuenta la situación financiera, experiencia, habilitación en el rubro que oferta y disponibilidad presupuestaria, recomienda su adjudicación por el monto total de **G. 291.336.000.-** (Guaraníes doscientos noventa y un millones trescientos treinta y seis mil) conforme el siguiente detalle:

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | Unidad | 29.280 | 9.950 | 291.336.000 |
| | | | | | | **Precio Total** | **291.336.000** |

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminado el Acto, siendo las 13:30 hs del día 14 de agosto del dos mil diecisiete, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación.

**Cesar David Caballero**
Tesorero

**Blanca Rosa Almada Velázquez**
Jefa – Dpto. de la UOC